

Sunchales, 9 de abril de 2001.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N ° 1357 / 01**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a las Ordenanzas N° 142/78, 1259/99, 1296/00, 1349/00 y 1352/00; y las notas presentadas con fecha de ingreso 27 de marzo de 2001 por los propietarios Denis R. Garione y Myriam Garione de Ré, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza 1259/99 establece la factibilidad de loteo en dicho sector;

Que la Ordenanza 1349/00, que reglamenta el uso del suelo y características constructivas de los asentamientos a ejecutarse en este sector, perteneciente al identificado en la Ordenanza 1259/99 como polígono ABCDEFA de 8 hectáreas, 10 Cas.;

Que la Ordenanza 1349/00 establece además los requisitos que el loteador debe cumplimentar en lo que respecta a infraestructura de servicios mínimos;

Que la solicitud efectuada se encuentra dentro del amanzamiento urbano proyectado para todo el sector;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N ° 1357 / 01**

**Art. 1°:** Acéptase y agradécese a Denis R. Garione y Myriam Garione de Re, propietarios de distintas fracciones de terreno ubicada en el lote 31 de la Colonia Sunchales, la donación para uso de calles públicas, de los polígonos GHQPKLG y SRIJS, con una superficie de 1358,70 m2. y 857,29 mts2. respectivamente y el sector para ampliación de calle Rafaela denominado con letra A, polígono NMEFN, con una superficie de 480,52 m2., según plano de mensura adjunto y que forma parte del Anexo I de la presente Ordenanza.

**Art. 2°:** Autorízase a incorporar al área urbana el inmueble fracción del Lote 31 de la Colonia Sunchales propiedad de Denis R Garione y Myriam Garione de Re, delimitado por los polígonos ABCDMNA y PQRSP, del plano de mensura en trámite de inscripción, compuesta por las manzanas K y M, con una superficie de 5.230,51 m2. Y 3.460,56 m2. respectivamente, y el sector a donar para calle pública, de los polígonos GHQPKLG y SRIJS, con una superficie de 1.358,70 m2. y 857,29 m2. respectivamente, y el sector para ampliación de calle Rafaela denominado con letra A, polígono NMEFN, con una superficie de 480,52 m2.

**Art. 3°:** Acéptase como depósito de garantía lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza 1352/00.

**Art. 4°:** Establécese que el inmueble a incorporar al área urbana estará regido por todos los artículos de la Ordenanza 1349/00.

**Art. 5°:** Dispónese que para toda situación no contemplada en la Ordenanza 1349/00 deberá tomarse como norma la Ordenanza 142/78 (Reglamento de Edificación).

**Art. 6°:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los nueve días del mes de abril del año dos mil uno.-